



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 9 de enero de 2024

Señores propietarios:

GARCIA RAMIREZ JESUS ANIBAL CC: 70694648 /

RIVERA JOSE MANUEL CC: 19109813

Att. LOPEZ PUENTES NATALY

CL 4 D 67 29

Teléfono: 3022975860

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110321460035 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032146- NOTIFIC-ene 09
CodPostal: 111041-DOCUMENTOS

Destinatario: LOPEZ PUENTES NATALY

Empresa: 4231991

CL 4 D 67 29

Identi: 4231991 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Gms Fecha:2024-01-09 16:01:21 Precio: \$900 Zona:12000

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []

ZP []

NE []

DD []

DI []

CRD []

RHZ []

ESPECIAL
AGOSTO 2020
Postal RPOSTAL 0195
1006
Mensajero
Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110321460035

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 22-dic-23 la Resolución: 11001-4-23-2405, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la CL 30 C S 1 A 11 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1991 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

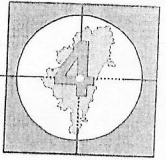
Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Foja: 11-01-24

Página: 17-01-24

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-23-1991

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2405 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 30 C S 1 A 11 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

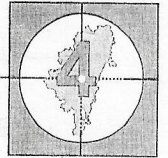
CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1991 del 18 de septiembre de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 30 C S 1 A 11 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40254509 y chip catastral AAA0002PSNX, presentada por la señora Nataly López Puentes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1024486531, en su condición de autorizada dentro del trámite por los señores Jesús Aníbal García Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70694648 y José Manuel Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19109813, como solicitantes.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1623 del 27 de septiembre de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 28 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 30 de octubre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1623 del 27 de septiembre de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 05 de diciembre de 2023.
5. Que el día 05 de diciembre de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las mismas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 30 C S 1 A 11 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40254509 y chip catastral AAA0002PSNX, presentada por los señores Jesús Aníbal García Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70694648 y José Manuel Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19109813, como solicitantes.



Expediente No. 11001-4-23-1991

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2405 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 30 C S 1 A 11 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1991 del 18 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFICACIÓN SELECCIONADA
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO
CURADOR URBANO
4
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Colombia

Proyectó: J.P.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO